**ADENDA No. 01**
**SUBASTA ELECTRÓNICA AL ALZA No. SE-SAE-001-2026**

**OBJETO:** El objeto del proceso consiste en la *"Compraventa de material (ferroso y de cualquier tipo de metal), resultante del proceso de desnaturalización y/o chatarrización de los bienes muebles obsoletos administrados por la SAE S.A.S., incluyendo parque automotor, autopartes, embarcaciones, aeronaves y demás bienes cuya desintegración resulte necesaria a costo del contratista, y desde los lugares que indique la SAE a nivel nacional."*

**CONSIDERANDO**

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto en su Manual de Compras y Adquisiciones, así como de los principios que rigen la contratación pública —en especial los de transparencia, economía, selección objetiva y debido proceso—, y teniendo en cuenta que nos encontramos en los términos establecidos para la publicación de los Documentos definitivos del presente proceso de subasta electrónica al alza, se permite expedir la presente adenda.

La presente modificación se realiza con el fin de garantizar la adecuada participación de los proponentes, la correcta aplicación de requisitos habilitantes y condiciones del proceso, y la coherencia de las condiciones establecidas en el proceso de selección, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

**MODIFICACIÓN 01: MODIFICAR EL NUMERAL 3.12. DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir de la aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio será expedida únicamente una vez el adjudicatario haya cumplido a cabalidad los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en los Documentos del Proceso, incluyendo la presentación y aprobación de las garantías exigidas y la realización de los pagos iniciales requeridos para la programación del primer grupo de bienes autorizados para retiro.

**MODIFICACIÓN 02: MODIFICAR EL ACAPITE DE FORMATOS DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

1. Formato No. 1: Carta de presentación Proceso SE-SAE-001-2026
2. Formato No. 2: Inhabilidades e incompatibilidades Gestión de Cumplimiento 6 FO-GP-008.
3. Formato No. 3: Inhabilidades e Incompatibilidades Gestión Contractual FO-GC-013
4. Formato No. 4: Propuesta Económica.
5. Formato No. 5: Conocimiento Tercero Persona Jurídica
6. Formato No. 6: Conocimiento Tercero Persona Natural
7. Formato No. 7: Carta de compromiso Técnico Mínimo
8. Formato No. 8: Apoyo a la Industria Nacional.
9. Formato No. 9: Factores de calidad

**Nota:** Respecto del Formato No. 9 – Factores de calidad, se aclara que el mismo no constituye un criterio de evaluación ni de ponderación de ofertas dentro del proceso de subasta electrónica al alza, ni otorga puntaje alguno.

Su finalidad corresponde exclusivamente a la manifestación del proponente respecto del cumplimiento de condiciones técnicas, operativas y de calidad en la ejecución del contrato, las cuales serán verificadas en etapa contractual por la supervisión designada por la Entidad.

**MODIFICACIÓN 03: MODIFICAR EL NUMERAL 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO, EL CUAL QUEDARA ASÍ:**

**2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 11191603 | 11- Material Mineral | 19- Desechos Metálicos | 16 - Chatarra | 03 – Chatarra aleaciones ferrosas |
| 11191604 | 11- Material Mineral | 19- Desechos Metálicos | 16 - Chatarra | 04 – Chatarra aleaciones no ferrosas |
| 11141600 | 11- Material Mineral | 14 – Chatarra y materiales de desecho | 16 – Desechos no metálicos y chatarra | |
| 11191800 | 11- Material Mineral | 19- Desechos Metálicos | 18 – Subproductos del metal | |

**MODIFICACIÓN 04: MODIFICAR EL NUMERAL 7.3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CAPACIDAD TÉCNICA, DEL DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO, EL CUAL QUEDARA ASÍ:**

El proponente deberá anexar con su oferta los siguientes documentos técnicos, los cuales deberán encontrarse vigentes, ser verificables y mantenerse durante toda la ejecución contractual:

1. **Resolución de habilitación como entidad desintegradora (Ministerio de Transporte):**

   Resolución expedida por el Ministerio de Transporte por cada una de las sedes o centros de acopio del proponente, mediante la cual se habilita como entidad desintegradora de vehículos de pasajeros o livianos y otros elementos, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantenerse durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, Resolución 1606 de 7 julio de 2025, Resolución 20223040045295 de 4 de agosto de 2022 y demás normatividad aplicable vigente. Esta habilitación deberá encontrarse vigente y actualizada durante todo el plazo de ejecución del contrato. La expedición de la Resolución debe contar como mínimo con una vigencia 5 años.

2. **Resolución de habilitación como entidad desintegradora modalidad carga pesada (Ministerio de Transporte):**

   Resolución proferida por el Ministerio de Transporte, por cada una de las sedes o centros de acopio del proponente mediante el cual se habilita como entidad desintegradora de vehículos pesados, en cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, Resolución 1606 de 7 julio de 2025, Resolución 721 de 2018, Resolución 20223040045295 de 4 de agosto de 2022 y demás normatividad aplicable vigente. Esta habilitación deberá encontrarse vigente y actualizada durante todo el plazo de ejecución del contrato. La expedición de la Resolución debe contar como mínimo con una vigencia 5 años.

3. **Licencia ambiental para la desintegración vehicular (Autoridad Ambiental Competente):**

   Licencia ambiental vigente, emitida por la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubique el centro habilitado para el proceso de desintegración, conforme a lo previsto en la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015 en la cual se identifique la ubicación de dicho centro.
   - Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Peligrosos — RESPEL.
   - Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos RAEE.
   - Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Ordinarios.
   - Certificación ambiental para desintegración vehicular que permita la desintegración de vehículos de pasajeros y carga. Esta certificación deberá encontrarse vigente y actualizada durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Así las cosas, el proponente debe presentar junto a la oferta las licencias ambientales y permisos específicos relativos al manejo de residuos anteriormente señaladas, referente a almacenamiento, clasificación y desintegración vehicular por cada centro de acopio relacionado y que sea otorgada(s) por la Corporación Autónoma Regional o Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente de la jurisdicción a la que pertenezca y que deberán estar vigentes.
**Nota:** Las licencias y registros solicitados deberán acreditarse a nombre del proponente; en caso de participación conjunta de dos o más empresas, deberán presentarse mediante la conformación de un consorcio o unión temporal debidamente constituido.

4. **Relación de sedes o centros de acopio a nivel nacional:**

   El proponente deberá presentar junto con su propuesta, documento firmado por el Representante Legal del proponente, en el que indique la relación y ubicación de las sedes o de los centros de acopio a Nivel Nacional donde se prestará el servicio, junto con las habilitaciones, licencias y permisos ambientales que autorizan su funcionamiento. El proponente deberá contar como mínimo con sedes en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, y una sede en una de las tres ciudades entre Santa Marta, Cartagena y Barranquilla, estas sedes deben contar cada una de ellas con las habilitaciones tanto para las modalidades que establece la Resolución 332 de 2017, la Resolución 721 de 2018 y la Resolución 20223040045295 de 2022 como la modalidad enmarcada en la Resolución 646 de 2014 y contar la Certificación Ambiental establecida por la Resolución 1606 de 2015. Esta condición de cumplimiento también quedará relacionada en el acta de inicio del contrato

5. **Certificación sanciones ambientales:**
   Con la presentación de la oferta el representante legal del proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional o Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente de la jurisdicción a la que pertenezca, mediante la cual se especifique que la empresa no tiene sanciones ambientales vigentes.

6. **Certificación de cumplimiento:** El proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no deberá tener contratos vigentes y/o pendientes a liquidar con la entidad al momento de la presentación de la propuesta, ni reportes de incumplimiento contractual formalizados. Adjuntar certificación del Representante Legal firmada.

**Nota:** Se aclara que todas las licencias, resoluciones, certificaciones y demás documentos solicitados deberán presentarse a nombre del proponente; en caso de participación conjunta de dos o más empresas, estos deberán acreditarse mediante la conformación de un consorcio o unión temporal debidamente constituido.

**MODIFICACIÓN 05: MODIFICAR EL NUMERAL 7.3.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CAPACIDAD TÉCNICA, DEL DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO, EL CUAL QUEDARA ASÍ:**

5.1.1. **EXPERIENCIA GENERAL**

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá demostrar que posee trayectoria real y verificable en actividades directamente relacionadas con la desintegración, desnaturalización, chatarrización, reciclaje industrial y manejo de materiales ferrosos y de cualquier tipo de metales, en coherencia con el objeto del presente proceso.
Se aceptarán como válidos, máximo 3 contratos, certificaciones, actas de liquidación, facturas y otros documentos equivalentes verificables. Deberán estar relacionados al objeto del proceso, además que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes – RUP, y cuyo objeto contractual esté clasificado bajo al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC, pertenecientes a la clase 11191600 – Metal scrap:

- Códigos UNSPSC válidos para acreditar experiencia:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **11191603** | Chatarra de Aleación Ferrosa |
| **11191604** | Chatarra de Aleación NO Ferrosa |
| **11141600** | Desechos metálicos y chatarra. |
| **11191800** | Subproductos de metal |

El proponente deberá acreditar que la sumatoria de los valores ejecutados, expresada en SMMLV, es igual o superior al 50% del valor estimado del proceso, conforme al Presupuesto Oficial Estimado del estudio previo.

1. Los contratos deberán encontrarse terminados y reportados en el RUP a la fecha de cierre del proceso.
2. Los contratos podrán haber sido ejecutados con:
    - Entidades estatales.
    - Entidades públicas o mixtas.
    - Empresas privadas del sector industrial, metalúrgico, automotriz, naviero o de reciclaje.
3. El objeto contractual deberá evidenciar actividades tales como:
    - Desintegración física de vehículos.
    - Procesos de chatarrización industrial.
    - Manejo, clasificación y comercialización de chatarra.
    - Desnaturalización de bienes o autopartes.
    - Operación de centros de acopio y pesaje certificado.

4. En el caso de proponentes plurales:
    - La experiencia será la sumatoria proporcional según participación.
    - Solo se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros que aporten capacidad técnica.

La SAE verificará únicamente que exista pertinencia general suficiente entre las actividades acreditadas y el manejo de materiales metálicos o procesos industriales afines.

La evaluación será estrictamente habilitante bajo el criterio “CUMPLE / NO CUMPLE”, sin otorgar puntaje ni grado de calificación.

**MODIFICACIÓN 06: CORRECCIÓN Y AJUSTE DEL ANEXO No. 2 Y DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

En el marco de la revisión integral adelantada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE sobre los Documentos del Proceso, se identificó la necesidad de realizar ajustes al **Anexo No. 2**, en razón a que su contenido presentaba inconsistencias frente al alcance real del objeto contractual definido para el presente proceso de enajenación mediante subasta pública electrónica al alza.

En particular, se evidenció que la descripción técnica y operativa contenida en dicho anexo no reflejaba de manera precisa la naturaleza jurídica del contrato, correspondiente a una compraventa de material ferroso y metálico resultante de procesos de desnaturalización y/o chatarrización, pudiendo generar interpretaciones erróneas en cuanto a las obligaciones del futuro contratista y al alcance de la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad procede a ajustar y armonizar el contenido del Anexo No. 2.

En virtud de lo anterior, el Anexo No. 2 será reemplazado en su integridad, por la versión actualizada que se publica junto con la presente adenda en la plataforma SECOP II, la cual hará parte integral del proceso de selección.

Las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 modificado serán de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes y deberán ser tenidas en cuenta tanto para la estructuración de las ofertas como para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

**Las demás disposiciones del Documento de Condiciones Generales y del Estudio Previo que no han sido modificadas mediante la presente adenda permanecen vigentes en su integridad.**

Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.